

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

81a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1993

48/82. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, así como su resolución 47/59, de 9 de diciembre de 1992, y las demás resoluciones pertinentes,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979⁹³,

Recordando además los párrafos 15 y 16 del capítulo III del Documento Final aprobado por la décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992⁴⁹,

Observando que la rivalidad entre las grandes Potencias está siendo sustituida por una nueva y grata etapa de confianza y cooperación, y que el mejoramiento del medio político internacional tras el fin de la guerra fría ha creado oportunidades favorables para reanudar amplias actividades multilaterales y regionales tendientes al logro de los objetivos de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Indico,

Acogiendo con satisfacción la evolución positiva de las relaciones políticas internacionales, que crea oportunidades de reforzar la paz, la seguridad y la cooperación, y que ha quedado reflejada en la labor del Comité Especial del Océano Indico,

Reafirmando la importancia de la libertad de navegación en la alta mar, incluido el Océano Indico, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹⁴,

Convencida de que el Comité Especial debe proseguir su consideración de nuevos enfoques alternativos,

Destacando la necesidad de que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Indico cooperen con el Comité Especial y participen en su labor, especialmente en momentos en que el Comité está dedicado activamente a la tarea de elaborar nuevos enfoques alternativos,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico⁹⁵;

2. *Pide* al Comité Especial que siga examinando nuevos enfoques alternativos sobre la base de las deliberaciones celebradas en el período de sesiones de 1993, con miras a llegar

pronto a un acuerdo que imprima nuevo impulso al proceso de reforzar la cooperación y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Indico;

3. *Insta* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participen en la labor del Comité Especial;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, para el 31 de mayo de 1994, presenten al Secretario General sus opiniones sobre nuevos enfoques alternativos, incluidos los examinados en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial, que figuran en su informe a la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que para el 30 de junio de 1994 presente un informe basado en las respuestas recibidas de los Estados Miembros;

6. *Pide* al Comité Especial que celebre un período de sesiones en 1994, de no más de cinco días laborables de duración;

7. *Pide también* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la redacción de actas resumidas;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz".

81a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1993

48/83. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2734 (XXV), de 16 de diciembre de 1970, relativa a la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, así como todas sus resoluciones relacionadas con el examen de la aplicación de la Declaración,

Teniendo presentes los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992⁴⁹,

Expresando su firme convicción de que el desarme, el relajamiento de la tensión internacional, el respeto del derecho internacional y de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente de los principios de la igualdad soberana de los Estados y el arreglo pacífico de las controversias, y el precepto de abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional,